



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
**PARAGUAY**

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

## **Contraloría General de la República**

# **INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

## **Resolución CGR N° 1089/23 (Artículo 1° Numeral 40)**

## **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)  
Resolución CGR N° 1089/23 (Art. 1°, Num. 40)**

**I. Antecedentes**

Por Resolución CGR N° 1089 del 20/07/2023 *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACION AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL”*, en el artículo 1° numeral 40, se previó la realización de una Auditoría de Cumplimiento a Instituciones Públicas a determinar, con alcance al ejercicio fiscal 2023.

En la Nota CGR N° 3309 del 30/07/2024, ingresada en el MOPC el 31/07/2024, se remitió el Informe Final elaborado como resultado de la Auditoría de Cumplimiento dispuesta en la Resolución arriba citada, solicitando la elaboración y presentación a la Contraloría General de la República de un Plan de Mejoramiento respecto a los aspectos observados en ese Informe.

Como Expediente N° 2024-14001001-012179 del 16/09/2024, se dio ingreso en la Contraloría General de la República a la Nota M.O.P.C. N° 1014/2024 de misma fecha, en la que la Ministra, Ing. Claudia Centurión Rodríguez, remitió el citado Plan de Mejoramiento de la entidad auditada.

**II. Objetivo general**

El objetivo general del presente Informe consiste en comprobar si el MOPC, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento elaborado por la misma Institución, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría dispuesta en la Resolución CGR N° 1089/23, que fuera puesto a conocimiento de esa Entidad el 31/07/2024.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Constatar, mediante la utilización de técnicas y herramientas de auditoría, si los funcionarios responsables de los procesos en los que se detectaron deficiencias reconocieron las mismas y propusieron las correspondientes acciones correctivas.
- Verificar si la Institución estableció mecanismos de control, y monitoreó la aplicación de los mismos, para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.
- Cotejar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

### **III. Alcance**

El seguimiento fue efectuado sobre los hallazgos presentados en el Informe de la Auditoría – Resolución CGR N° 1089/23 – practicada al MOPC, respecto a los que la Entidad elaboró y presentó el respectivo Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación fue realizada en base a las acciones desarrolladas y a desarrollar por en cumplimiento del Plan del Mejoramiento presentado, hecho que implica el análisis, no solo de las observaciones contenidas en el Informe Final aludido, sino también de los procesos implementados actualmente por dicha Institución.

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad auditada, y su respectivo seguimiento por la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.

### **IV. Limitaciones**

No hubo

### **V. Plan de mejoramiento**

El presente Informe de Evaluación del Plan del Mejoramiento, de la formalización de las operaciones examinadas y de la ejecución por parte del MOPC, fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Antes de iniciar la evaluación del Plan de Mejoramiento, es preciso definir que el mismo: *“constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia”*.

### **VI. Mecanismos de seguimiento**

Se establecieron mecanismos de seguimiento al Plan de Mejoramiento, que consisten en:

- Análisis y evaluación por parte del equipo auditor.
- Verificación de las acciones correctivas, implementadas o a implementar y los respectivos documentos de respaldo.

El equipo auditor realizó un análisis del Plan de Mejoramiento para verificar si se aplicaron las medidas correctivas que otorgan confiabilidad para subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de Auditoría, emitido en su momento.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



## **VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento**

La evaluación fue realizada en base a dos tipos de análisis de la información ofrecida por dicho Plan de Mejoramiento.

### **1. Análisis cualitativo del Plan de Mejoramiento**

Este análisis pretende establecer el grado de cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento. El equipo auditor verifica si éstas fueron cumplidas y si ha contribuido al mejoramiento continuo de gestión institucional.

### **2. Análisis cuantitativo del Plan de Mejoramiento**

Comprende la construcción de indicadores que permiten medir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Auditada. Estos indicadores miden actividades de mejoramiento, estado actual del Plan y el cumplimiento de sus términos.

### **Evaluación de las actividades**

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento y, de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los siguientes tres parámetros:

- |                                 |                                 |
|---------------------------------|---------------------------------|
| <b>1. No cumplido:</b>          | <u>entre 0,00 y 0,99 puntos</u> |
| <b>2. Cumplimiento parcial:</b> | <u>entre 1,00 y 1,89 puntos</u> |
| <b>3. Cumplido:</b>             | <u>entre 1,90 y 2,00 puntos</u> |

## **VIII. Desarrollo de la evaluación**

El MOPC presentó acciones de mejoramiento a todos los hallazgos contenidos en el Informe Final de auditoría, dispuestos en la Resolución CGR N° 1089/23 (Art. 1°, Num. 40).

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

- Observación N° 1: No se informa que se hayan realizado acciones concretas, para la adecuación al diseño ejecutivo, de los ítems: calzada y banquetas, taludes, alcantarillas celulares y paso de fauna. Condición que deben tener para su certificación y recepción, según los numerales 5.6.1.8, 5.6.2.6, 7.3.5.12.3 y 7.3.6 de las EE.TT. y Capítulo 2 de la "Sección VI. Requisitos de las obras", numeral 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones. No se presenta acción relativa a investigación interna sobre los hechos observados. Las acciones planteadas son de realización futura. No se presentó documento de inicio de las mismas.
- Observación N° 2: No se presenta acción relativa a investigación interna sobre los hechos observados. Las acciones planteadas son de realización futura. No se presentó documento de inicio de las mismas.
- Observación N° 3: No presentan acciones de análisis y verificación respecto a los ítems 3.3 y 3.5. Las acciones planteadas son de realización futura. No se presentó documento de inicio de las mismas.



**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

- Observación N° 4: No se presenta acción relativa a investigación interna sobre los hechos observados. Las acciones planteadas son de realización futura. No se presentó documento de inicio de las mismas.
- Observación N° 5: Las acciones planteadas son de verificación futura. No se presentó documento de inicio de las mismas.
- Otras debilidades de control interno: No se presenta acción relativa a investigación interna sobre los hechos observados. Las acciones planteadas son a futuro. No se presentaron documentos u actos administrativos que evidencien el inicio de las mismas. No se presentó inicio de investigación interna.

### Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento

En base al Plan de Mejoramiento proveído por la Institución y, habiendo sido evaluado, se expone a continuación los siguientes resultados:

<p><b>Puntaje total de evaluación</b> Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades. Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2</p>	<p><b>0</b></p>
<p><b>Promedio logrado en la evaluación</b> Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.</p>	<p><b>0,00</b></p>
<p><b>Nivel de cumplimiento obtenido</b> Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación.  No cumple: promedio entre 0 y 0,99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1,0 y 1,89 puntos. Cumple: promedio entre 1,9 y 2,0 puntos</p>	<p><b>No cumplido</b></p>
<p><b>Resultado porcentual de cumplimiento</b> Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera:  <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"><math display="block">\text{Porcentaje de cumplimiento} = \frac{\text{Promedio del total de puntos} \times 100\%}{2}</math></div> Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.</p>	<p><b>0%</b></p>

De acuerdo al método aplicado, en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenido por el MOPC es de “No cumplido”. La Entidad se encuentra en proceso para la implementación de las acciones correctivas.

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**IX. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento**

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, con base en las acciones de mejoramiento propuestas por la Institución, esta arroja un promedio de 0,00 que equivale al nivel de “No cumplido”, con un 0 % de cumplimiento.

Esta situación se debe a que todos los puntos no fueron cumplidos, debido a que son acciones a futuro y que no están acompañados de documentos de respaldo.

**X. Recomendación**

Las autoridades del MOPC deberán implementar el Plan propuesto en forma total y, en el más corto plazo y dar cumplimiento a todas las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, de manera a subsanar la totalidad de falencias detectadas por la Auditoría de la CGR.

La Contraloría General de la República podrá verificar en auditorías futuras – o cuando lo crea conveniente – la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro informe de evaluación

Asunción, octubre de 2024.

**Arq. Lorena Jara N.**  
Jefa de Equipo

**Ing. Edgar Luis Oviedo**  
Director DCOAD  
Supervisor

**Ing. Derlis Cabrera Báez**  
Director General de DGCOP  
Coordinador



**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PARAGUAY

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015

Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento

Código: FO-CG-09/01

Versión: 5

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Resolución CGR N° 1089/23 (Artículo 1°, numeral 40)-MOPC

A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
					SI	NO	SI	NO				
<p><b>Observación N° 1.</b> Incumplimiento del diseño ejecutivo, deriva en condiciones de servicio inferiores a las contratadas, disminución de la vida útil de la obra y diferencia en más de \$ 10.438.583.381.</p>	<p>El MOPC deberá realizar un relevamiento pormenorizado del estado de las obras, a lo largo de la totalidad del tramo (61,2 km), mediante los ensayos de control de calidad pertinentes, y deberá tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las especificaciones técnicas realizando las correcciones necesarias, las cuales deberán estar reflejadas en el Ajuste Final de Cuentas.</p>	<p>Se realizará una evaluación de deflección y la medición del IRI en todo el tramo (61,2km), acción a repetir de acuerdo a los resultados obtenidos. Además, de realizar mediciones periódicas por niveles de servicio, de acuerdo a lo establecido en el PBC, se preverán en el Convenio Modificatorio N° 3 los ítems ejecutados efectivamente en obra, a fin de que los mismos puedan verse reflejados en el Certificado de Cuenta Final (Ajuste Final de Cuentas).</p>	<p>Unidad de Operaciones de Obras / Unidad Ejecutora de Proyectos UEP BID-DV</p>	54 meses	X		X		<p>No se informa que se hayan realizado acciones concretas, para la adecuación al diseño ejecutivo, de los ítems: calzada y banquetas, taludes, alcantarillas celulares y paso de fauna. Condición que deben tener para su certificación y recepción, según los numerales 5.6.1.8, 5.6.2.6, 7.3.5.12.3 y 7.3.6 de las EE.TT. y Capítulo 2 de la "Sección VI. Requisitos de las obras", numeral 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones. No se presenta acción relativa a investigación interna sobre los hechos observados.</p>	<p>Las acciones planteadas son de realización futura. No se presentó documento de inicio de las mismas.</p>	0	NO CUMPLIDO
	<p>Deberá establecer controles efectivos de modo a encarar los trabajos de forma correcta, que los mismos sean realizados de acuerdo al diseño ejecutivo.</p>	<p>Se realizarán controles efectivos mediante la evaluación de los estándares de los distintos elementos de la carretera que integran el contrato y la posterior emisión de los avisos a la Contratista para su cumplimiento y la medición de los índices de servicio de forma mensual realizados conforme a los estándares establecidos en el PBC.</p>										
	<p>Se deberá impulsar una investigación interna por los hechos observados, a fin de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones correspondientes (Dictamen Jurídico DGAJ N° 338/2024).</p>											

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b> PARAGUAY	<b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		Código: FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015 Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		Versión: 5

**INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Resolución CGR N° 1089/23 (Artículo 1°, numeral 40)-MOPC

Observación		Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
						SI	NO	SI	NO				
						A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN							
<p><b>Observación N° 2.</b> Suscripción del "Certificado de Aceptación de Obras de Habilitación" sin que las obras cumplan con el diseño ejecutivo, deriva en: la no aplicación de indemnización de \$ 13.367.565.365, y falta de mantenimiento de la "traza nueva", con posterioridad al 29/02/2024. Las results de esas acciones deberán estar reflejadas en el ajuste final de cuentas.</p> <p>Se deberá impulsar una investigación interna por los hechos observados, a fin de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones correspondientes (Dictamen Jurídico DGAI N° 338/2024).</p>		<p>El MOPC deberá fijar la fecha de terminación de las obras de habilitación, cuando se encuentren conforme está establecido en el diseño ejecutivo. Con base en la misma, deberá determinar las indemnizaciones que correspondan. Se deberán establecer las consecuencias económicas en los montos contractuales de la no realización del mantenimiento en la "traza nueva", con posterioridad al 29/02/2024. Las results de esas acciones deberán estar reflejadas en el ajuste final de cuentas.</p>	<p>Se realizará un análisis de todas las documentaciones para determinar si amerita una rectificación sobre la fecha de terminación de las obras y conforme al resultado del análisis, se incluirá en el Convenio Modificador N° 3 el plazo de culminación de las obras de habilitación. A partir de ello, se determinará la correspondencia de indemnizaciones o aplicación de multas, lo que podrá reflejarse en el Certificado de Cuenta Final (Ajuste Final de Cuentas).</p>	<p>Unidad de Operaciones de Obras / Unidad Ejecutora de Proyectos UEP BID-DV</p>	<p>3 meses</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>No se presenta acción relativa a investigación interna sobre los hechos observados.</p>	<p>Las acciones planteadas son de realización futura. No se presentó documento de inicio de las mismas.</p>	<p>0</p>	<p>NO CUMPLIDO</p>		
<p><b>Observación N° 3.</b> Suscripción de los Convenios Modificatorios N° 1 y 2 sin cumplir la Resolución DNCP N° 5695/19 en su Art. 57 inciso c. Convenio modificador N° 2 con cambio en la modalidad de pago de los ítems "3.3 Excavación de Bolsones" y "3.5 Terraplenes", Bolsones" y "3.5 Terraplenes", derivan en una diferencia en más de \$ 7.802.527.583. Falta de ajuste del monto del "11.1 Mantenimiento de la Calzada nueva" produce una diferencia en más de \$ 191.348.621 en el monto contractual.</p>		<p>El MOPC deberá verificar el Convenio Modificador N° 2 en cuanto a los montos correspondientes a los ítems "3.3 Excavación de Bolsones" y "3.5 Terraplenes", en vista a la modalidad de pago establecida "ajuste alzado" y la Aclaración N° 1 a los oferentes del Llamado UEP MOPC N° 467/2020 (ID 383545). Asimismo, se deberán realizar los ajustes en el monto del ítem "11.1 Mantenimiento de la Calzada nueva" por la disminución en 800 m en la longitud de la obra.</p>	<p>Con relación al monto del ítem 11.1 Mantenimiento de la calzada nueva se realizarán los ajustes de cantidades adecuando a la disminución en 800 metros en la longitud de las obras, con la aprobación del Convenio Modificador N° 3.</p>	<p>Unidad de Operaciones de Obras / Unidad Ejecutora de Proyectos UEP BID-DV</p>	<p>3 meses</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>No presentan acciones de análisis y verificación respecto a los ítems 3.3 y 3.5.</p>	<p>Las acciones planteadas son de realización futura. No se presentó documento de inicio de las mismas.</p>	<p>0</p>	<p>NO CUMPLIDO</p>		



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b> PARAGUAY	<b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		Código: FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015		Versión: 5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

**INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Resolución CGR N° 1089/23 (Artículo 1°, numeral 40)-MOPC  
**A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA**

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
					SI	NO	SI	NO				
					A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN							
<p><b>Observación N° 4.</b> Certificación de trabajos no realizados en la banquina de la "traza existente", produce una diferencia en más de \$ 401.639.214.</p>	<p>El MOPC deberá realizar los ajustes en los certificados por la no ejecución del ítem "6.2.2 Bacheo Superficial, en Banquina" y "6.3.2 Bacheo Profundo en Banquina".</p> <p>Se deberá impulsar una investigación interna por los hechos observados, a fin de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones correspondientes (Dictamen Jurídico DGAI N° 338/2024).</p>	<p>Se requerirá a la Contratista una Nota de Compromiso en relación a la no ejecución de los ítems 6.2.2 y 6.3.2, de manera a regularizar los pagos efectuados en el Certificado de Cuenta Final (Ajuste de Cuentas).</p>	<p>Unidad de Operaciones de Obras / Unidad Ejecutora de Proyectos UEP BID-DV</p>	<p>3 meses</p>	X		X		<p>No se presenta acción relativa a investigación interna sobre los hechos observados.</p>	<p>Las acciones planteadas son de realización futura. No se presentó documento de inicio de las mismas.</p>	0	NO CUMPLIDO
<p><b>Observación N° 5.</b> La falta de medición de estándares relativos al estado de mantenimiento de la "traza existente" (a partir de junio/2023), derivó en transibilidad sobre la misma con peligro y beneficio de \$ 1.087.376.141, al Contratista sin la prestación correspondiente.</p>	<p>El MOPC deberá realizar las acciones de modo a que, conforme a las necesidades de utilización de la "traza existente", la misma tenga el nivel de servicio establecido en la documentación contractual.</p>	<p>Se realizarán las intervenciones que se requieran en la calzada existente, toda vez que se deshabilite la calzada nueva, teniendo en cuenta las especificaciones del PBC.</p>	<p>Unidad de Operaciones de Obras / Unidad Ejecutora de Proyectos UEP BID-DV</p>	<p>54 meses</p>	X		X			<p>Las acciones planteadas son de verificación futura. No se presentó documento de inicio de las mismas.</p>	0	NO CUMPLIDO
<p><b>Otras debilidades de Control Interno.</b> No se evidencia la realización de las Evaluaciones de Índice de Servicio, desde diciembre/2023 hasta las evidencian verificaciones de campo realizadas por los Supervisores del MOPC. Deficiencias en la planificación del proyecto ejecutivo, generaron la formalización de Convenios Modificatorios que implicaron aumento del costo de la obra y del plazo de ejecución. El</p>	<p>El MOPC deberá implementar los mecanismos necesarios a efectos de fortalecer el Sistema de Control Interno de obras públicas, en salvaguarda de la inversión de las mismas, en cuanto a:</p> <p>Control de calidad de documentos de los proyectos ejecutivos licitados.</p> <p>Coordinación oportuna con otras instituciones afectadas por las obras.</p>	<p>El control de la calidad de los documentos de proyectos ejecutivos se llevará a cabo de manera estricta, de conformidad con los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas del PBC. Se establecerá, a través de Acto Administrativo de autoridad competente, las modificaciones en los reglamentos operativos de cada unidad de operaciones, la inclusión de una unidad técnica especializada para la revisión del diseño de los proyectos también se establece como responsable a la Unidad de Monitoreo y Planificación para el relacionamiento con otras instituciones afectadas por las obras a ejecutarse o en ejecución.</p>	<p>Unidad de Operaciones de Obras / Unidad de Monitoreo y Planificación / Unidad Ejecutora de Proyectos UEP BID-DV</p>	<p>4 meses</p>			X		<p>No se presenta acción relativa a investigación interna sobre los hechos observados.</p>	<p>Las acciones planteadas son de realización futura. No se presentó documento de inicio de las mismas.</p>	0	NO CUMPLIDO

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b> PARAGUAY	<b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		Código: FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015 Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		Versión: 5

**INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Resolución CGR N° 1089/23 (Artículo 1°, numeral 40)-MOPC

Observación		Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
						SI	NO	SI	NO				
Programa de trabajo de mantenimiento no fue presentado en tiempo, incumpliendo lo establecido en los documentos contractuales.		Verificación de la calidad de la obra por parte de la Supervisión, mediante comprobaciones selectivas de campo y la verificación del cumplimiento de procedimientos establecidos como ser: la presentación de los planes de mantenimiento. La atención que se dé a este fortalecimiento, se reflejará en la calidad, en el costo y en el tiempo de ejecución de las infraestructuras.											
Se deberá impulsar una investigación interna por los hechos observados, a fin de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones correspondientes (Dictamen Jurídico DGJ N° 338/2024).													

<b>GRADOS DE CUMPLIMIENTO:</b>	<b>PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION</b>	0
<b>NO CUMPLIDO: ENTRE 0 Y 0.99 PUNTOS</b>	<b>PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACION</b>	0,00
<b>CUMPLIMIENTO PARCIAL: ENTRE 1.0 Y 1.89 PUNTOS</b>	<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO</b>	<b>NO CUMPLIDO</b>
<b>CUMPLIDO: ENTRE 1.9 Y 2.0 PUNTOS</b>	<b>PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	%

Lic. Diego Valinotti  
Auditor



Ing. Alfredo Farifa  
Auditor

Arq. Sara Silvero  
Auditora

Arq. Lourdes Medina  
Auditora

Arq. Lorena Jara  
Jefa de Equipo

Ing. Edgar Oviedo  
Supervisor

Ing. Derlis Cabrera  
Coordinador